DECRETO No. Nº 574 **DE** 07 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO.

100-20

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 y 209 de la Constitución Política; el Decreto 1083 de 2015, particularmente su artículo 2.2.5.5.51; el Decreto 234 de 2024; el Decreto 304 de 2025, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece como atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, asegurando el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Que el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 55 de la Constitución Política garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales de los servidores públicos, mediante acuerdos que promuevan la concertación y la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.51, dispone que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado durante la Semana Santa y festividades de fin de año, siempre que haya compensado el tiempo laboral equivalente, conforme a la programación que establezca la entidad, garantizando la continuidad y no afectación del servicio.

Que el Decreto 234 de 2024 reglamenta la negociación colectiva en el sector público, reconociendo la obligación de las entidades territoriales de dar cumplimiento a los acuerdos colectivos suscritos con las organizaciones sindicales.

Que el decreto 304 de 2025 establece la adopción del acuerdo de negociación del pliego de solicitudes unificado entre las organizaciones sindicales de la gobernación de la magdalena SINALTROADICOL, SINTRACAD, SINTRAGOBERMAG y SINTRASAGOMAG.

Que el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Gobernación del Departamento del Magdalena y las organizaciones sindicales establece el derecho de los empleados públicos a disfrutar de descanso compensado durante las festividades de fin de año, previa compensación del tiempo laboral equivalente, bajo programación y control de la Oficina de Talento Humano.

DECRETO No. Nº 574 **DE** 07 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO.

100-20

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena reconoce la importancia de propiciar un equilibrio entre la vida laboral, familiar y personal de sus servidores públicos, promoviendo la participación en las tradiciones de fin de año, sin afectar la continuidad en la prestación del servicio público.

Que para otorgar el descanso compensado de los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026, los cuales suman un total de veinticuatro (24) horas laborales (8 horas correspondientes a cada jornada de trabajo), se requiere establecer una jornada laboral especial de compensación a partir del 04 de septiembre de 2026 hasta el 07 de octubre de 2026, inclusive, hasta completar la totalidad de las horas requeridas.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establézcase de manera temporal una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, con el fin de compensar los días **07, 24 y 31 de diciembre de la vigencia 2026**.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cumplir con la totalidad de las veinticuatro (24) horas requeridas para la compensación de los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026, se adicionará una (1) hora diaria al horario laboral habitual, prestada en la franja de **12:00 m. a 1:00 p.m.**, durante veinticuatro (24) días hábiles, comprendidos desde el **04 de septiembre de 2026 hasta el 07 de octubre de 2026**, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESCANSO COMPENSADO. Concédase a los servidores públicos vinculados a la Gobernación del Departamento del Magdalena el derecho a disfrutar de descanso compensado durante los días **07, 24 y 31 de diciembre de 2026**, siempre que hayan compensado previamente el tiempo laboral equivalente de veinticuatro (24) horas, conforme a la programación establecida.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Oficina de Contratación, la Oficina de Control Disciplinario Interno, la Oficina de Control Interno de la Gobernación del Magdalena, continuará con el desarrollo de sus actividades internas y la gestión de los procesos contractuales a su cargo, sin atención presencial al público durante los días de descanso compensado, en armonía con las disposiciones del decreto base.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Precisar que los días **07, 24 y 31 de diciembre de 2026,** no se suspenderán los términos en las actuaciones administrativas que se tramitan ante las diferentes dependencias de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Magdalena, manteniéndose el cómputo habitual de los mismos.

DECRETO No. Nº 574 **DE** 07 SEP 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE CONCEDE UN DESCANSO COMPENSADO.

100-20

ARTÍCULO TERCERO: DISPONIBILIDAD. Los servidores públicos adscritos a la Secretaría Seccional de Salud Departamental, la Secretaría de Ambiente, Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático, los secretarios y secretarias de las diferentes dependencias, los Gerentes, los jefes de Oficina Asesora, los Jefe de Oficina y Asesores de Despacho, deberán estar en disponibilidad permanente para la prestación de los servicios a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Corresponderá a los Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina Asesora, Directores y Coordinadores verificar la asistencia, cumplimiento y control de las jornadas de compensación establecidas, adoptando los correctivos que sean necesarios en caso de incumplimiento y reportando las novedades a la Oficina de Talento Humano una vez finalice la compensación.

ARTÍCULO QUINTO: RESTRICCIONES. No se autoriza compensar el tiempo en horarios diferentes a los que determina la programación oficial establecida. Los servidores públicos que no cumplan con la totalidad de las veinticuatro (24) horas compensatorias no podrán acceder al disfrute de los días compensados.

ARTÍCULO SEXTO: DIVULGACIÓN. Ordénese a la Oficina de Talento Humano comunicar el contenido del presente Decreto a todas las dependencias, sedes y subsedes de la Gobernación del Departamento del Magdalena, a fin de garantizar su debida socialización y estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 07 SEP 2026

MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Mariño	Contratista	
Proyectó	Johana Fuentes Diaztagle	Profesional Universitaria Talento Humano	
Revisó	Mario Alberto Medina Pérez	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Julieth Stefanny Idárraga	Secretaria General	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			